

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Auto número 3032

Popayán, Cauca, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante:	OFELIA MARITZA CHONG SANDOVAL Y OTROS
Demandados:	PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	190014003003-2023-00387-00

En la fecha, viene a Despacho el presente proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, a fin de verificar el avance en cuanto a las respuestas requeridas por este Despacho mediante Auto No. 1622 del 14 de julio de 2023, por el que se avocó conocimiento previo a su admisión, teniendo en cuenta que de acuerdo con el certificado especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán se indicó que no se puede certificar a ninguna persona como titular de derechos reales, respecto del inmueble ubicado en la carrera 10 A No. 28B – 07 Barrio Loma de la Virgen de la ciudad de Popayán (Cauca), sin folio de matrícula inmobiliaria y código catastral 0104000000360001001000000, advirtiendo que pese a la remisión de sendos oficios a la Agencia Nacional de Tierras, Alcaldía de Popayán, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán e Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la fecha no obra en el expediente respuesta alguna de las citadas entidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario requerir nuevamente a la Agencia Nacional de Tierras, Alcaldía de Popayán, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán e Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que informen si el predio previamente identificado cuenta con antecedente registral o si se trata de un bien de naturaleza privada o baldía.

Igualmente se requiere a la parte interesada para que realice las gestiones tendientes a obtener respuesta de las entidades anteriormente mencionadas, con el fin de avanzar con el proceso de la referencia.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la Agencia Nacional de Tierras, Alcaldía de Popayán, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán e Instituto Geográfico Agustín Codazzi por el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, a fin de que respondan a lo requerido mediante Auto No. 1622 del 14 de julio de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte interesada, a fin de que realice las gestiones tendientes para la obtención de las respuestas de las entidades enunciadas en el numeral que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE